



Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. 046
Fecha 15 de diciembre de 2006
Páginas 2

CONTENIDO

	Página
Resolución Interna No. 3 de 2006. "Por la cual se asignan facultades y competencias para el cobro coactivo".	1
Resolución Externa No. 10 de 2006 "Por la cual se ajustan algunas de las especificaciones físicas de la actual moneda metálica de la denominación \$500".	2

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374

RESOLUCIÓN INTERNA No. 3 DE 2006
(Diciembre 15)

Por la cual se asignan facultades y competencias para el cobro coactivo

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 33 de la Ley 31 de 1992 y 34 de los Estatutos del Banco expedidos mediante el Decreto 2520 de 1993, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 y 17 de la Ley 1066 de 2006,

RESUELVE:

Artículo 1º. Asignar al Departamento Jurídico del Banco de la República la facultad para cobrar por jurisdicción coactiva las obligaciones exigibles a favor de la Entidad.

Dicha facultad no comprende, según lo establecido en el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, deudas generadas en contratos de mutuo o aquellas derivadas de obligaciones civiles o comerciales en las que el Banco desarrolla una actividad de cobranza similar o igual a los particulares, en desarrollo de su régimen legal propio.

Artículo 2º. Para el ejercicio de la jurisdicción coactiva por parte del Banco de la República se aplicarán las siguientes reglas de competencia:

- 1) El cobro persuasivo corresponde a las dependencias de la entidad que tengan a su cargo el recaudo de las respectivas obligaciones.
- 2) El cobro coactivo es competencia del Director Asesor del Departamento Jurídico o de los abogados del mismo Departamento a quienes éste delegue y/o comisione para ejercer dichas funciones. En todo caso, el mencionado Director conocerá del recurso de reposición contra el acto que decide las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago.
- 3) El reconocimiento de oficio de la prescripción de la acción de cobro es competencia del Gerente General o su delegado.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).


ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Presidente


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario